D I C T A M E N

LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PROCEDE A EMITIR EL DICTÁMEN TÉCNICO AL QUE SE ALUDE EN EL PRECEPTO INVOCADO, VISTO EL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR **INVITACIÓN SIMPLIFICADA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS** NÚMERO **5CS-NA-031-2026,** RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA **"RECEPCIÓN, DISPOSICIÓN Y TTO. DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (LODOS PROD. DE PTAR) EN CELDAS IMPERM., CON SIST. DE CAPTURA DE LIXIVIADOS, CONTROL DE OLORES Y BIOGAS, CUMPLIENDO CON LAS NORMAT. AMBIENT. CON UNA GESTIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE (2DA. ETAPA), EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C."; Y,**

RESULTANDO:

1.- Que el día **04** de **junio** del **2026**, se dio inicio al Procedimiento Administrativo de Adjudicación por **Invitación Simplificada, a cuando menos tres contratistas;** respecto del cual se emitieron las invitaciones correspondientes con los oficios números **A202627383, A202627384, y A202627385;** siendo éste relativo a la obra pública denominada: **"Recepción, Disposición y Tto. de residuos de manejo especial (lodos prod. de PTAR) en celdas imperm., con sist. de captura de lixiviados, control de olores y biogas, cumpliendo con las normat. ambient. con una gestión eficiente y sostenible (2da. Etapa), en la Ciudad de Tijuana, B.C.".** Invitaciones que contenían la información señalada en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; mismo instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.

2.- Que a partir de la invitación y hasta el día **08** de **junio** del **2026**, se recibieron las solicitudes de inscripción para participar de las empresas interesadas, siendo las que a continuación se indican:

Empresa Licitante
Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.
Tecnologías y Obras Avanzadas, S.A. de C.V.
Jesús Partida Romero

3.- Que el día **18** del mes de **junio** de **2026,** se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas participantes, para quedar en

aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante; siendo éstas las siguientes:

Empresa Licitante	Importe presentado
Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.	**$ 15'641,647.50 m.n.**
Tecnologías y Obras Avanzadas, S.A. de C.V.	**$ 17'049,697.50 m.n.**
Jesús Partida Romero	**$ 16'736,797.50 m.n.**

4.- Visto todo lo antes expuesto, y:

CONSIDERANDO

I.- Que el Artículo 33 Fracción II de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento por Invitación Simplificada (invitación a cuando menos tres contratistas).

II.- Que el Artículo 43 Fracción III inciso h) Penúltimo Párrafo y Fracción IV, en relación con el Artículo 45 de la Ley de la materia, establece que el Organismo en la evaluación de las propuestas, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos requisitos solicitados en las bases de la licitación, las que hayan omitido alguno de los requisitos o documentos serán desechadas.

III.- Que el Artículo 45 Quinto Párrafo de la Ley de la materia, establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo Artículo, y acatando lo señalado en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia.

IV.- Que las propuestas a las cuales se confirmaron su admisión, fueron revisadas de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuesen corregidas en los términos del Artículo 33 Apartado B Fracción I del Reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro comparativo de propuestas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

V.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción I del Reglamento de la Ley, se procedió a efectuar la revisión detallada de las propuestas admitidas, a fin de verificar que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Esta entidad resuelve desechar las propuestas de las personas morales: **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. y Tecnologías y Obras Avanzadas, S.A. de C.V.,** así como de la persona física de nombre **Jesús Partida Romero;** toda vez que se encontró en la revisión detallada de estas propuestas lo siguiente:

En el Doc. 19, relativo a la valorización del catálogo, este Organismo al realizar la revisión detallada encontró que el importe presentado por cada uno de los licitantes señalados, exceden el monto máximo que debe observarse para los procesos de contratación de las obras públicas y servicios relacionados con éstas, realizadas mediante el procedimiento de Invitación Simplificada a cuando menos tres, cuyo financiamiento contemple la participación del estado, para el presente ejercicio fiscal; como es el caso que nos ocupa. Lo anterior, de conformidad con los rangos de contratación emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, mediante oficio número 000001, de fecha 02 de enero del año en curso; mismos que se encuentran en función del presupuesto autorizado para ejercer a esta Comisión, sustentado en el escrito de Aprobación de la Primera Modificación presupuestal emitido por dicha Dependencia del Ejecutivo Estatal, con fecha 29 de abril de 2026.

En razón de lo antes expuesto, este Organismo resuelve NO emitir fallo favorable a alguno de los licitantes participantes para este procedimiento; y declarar desierto este último, por así convenir a los intereses del mismo.

Sirva todo lo anterior expuesto como motivación para desechamiento de todas las propuestas presentadas con fundamento en los artículos 46 y 52, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California.

VI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, se procedió a verificar que los programas solicitados sean factibles de realizar con los recursos considerados por los participantes, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, se procedió a verificar que los materiales cumplan con las

características, especificaciones y calidad requeridas por esta entidad convocante, de donde resulta el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VIII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, se procedió a verificar que los precios unitarios consideraron el costo de la mano de obra, materiales o demás insumos que rigen en la zona de ejecución del servicio, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

IX.- Que en los términos del Artículo 33 Fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, se procedió a verificar que el cargo por equipo se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos tomados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forman parte de su fundamentación y motivación.

X.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, se procedió a verificar que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos, prestaciones del personal técnico y administrativo y por el control de calidad, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

XI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, se procedió a verificar que el costo financiero haya considerado el importe de los anticipos a concederse, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

De donde resulta, que finalmente no se cuenta con propuesta alguna susceptible de análisis comparativo, se omite la elaboración de los cuadros a que hace referencia la fracción II del apartado B del Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California; Artículo 33 del Reglamento de dicha Ley; Regla 2.5.2 y 2.5.3 de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Publicas y de Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, publicadas en el Periódico Oficial del día 20 de Marzo de 1987; y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es de dictaminarse y se dictamina:

PRIMERO.- Las propuestas que presentaron las empresas en el concurso de mérito, y que se relacionan a continuación; fueron consideradas **no convenientes** a los intereses de este Organismo, en sustento a lo estipulado en este documento:

Empresa Licitante	Importe presentado
Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.	**$ 15'641,647.50 m.n.**
Jesús Partida Romero	**$ 16'736,797.50 m.n.**
Tecnologías y Obras Avanzadas, S.A. de C.V.	**$ 17'049,697.50 m.n.**

SEGUNDO.- Emítase el Fallo Desierto correspondiente.

Sirva el presente documento para hacer del conocimiento de cada uno de los licitantes participantes, las razones por las cuales su propuesta no fue elegida, para efecto de lo señalado en la fracción IV del Apartado B del Art. 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.

En esta ciudad de Tijuana, Baja California, el día **24** de **junio** del **2026.** Conste.

A t e n t a m e n t e

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras
En ejercicio de las funciones designadas por la Directora General,
mediante oficio número **A202608426,** de fecha **19** de **febrero** de **2026.**

F A L L O

VISTO EL DICTAMEN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN SIMPLIFICADA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS NÚMERO **5CS-NA-031-2026**, RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA **"RECEPCIÓN, DISPOSICIÓN Y TTO. DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (LODOS PROD. DE PTAR) EN CELDAS IMPERM., CON SIST. DE CAPTURA DE LIXIVIADOS, CONTROL DE OLORES Y BIOGAS, CUMPLIENDO CON LAS NORMAT. AMBIENT. CON UNA GESTIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE (2DA. ETAPA), EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C."**; Y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, tiene como finalidad la de establecer lineamientos para adjudicar los contratos, buscando asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias de naturaleza análoga, mediante métodos transparentes y objetivos.

II.- Que el dictamen emitido con fecha **24** de **junio** del **2026**, el cual se agrega a este fallo como parte integrante del mismo y que sirve de motivación del presente instrumento, determina para los efectos del Articulo 46 de la Ley de la materia, **la no existencia de propuestas convenientes** a los intereses del Organismo.

III.- Que habiéndose declarado todas las propuestas aludidas en el considerando que antecede, no remunerativas en su conjunto y por lo tanto no solventes para esta Entidad Convocante, se actualiza lo dispuesto por el Artículo 45 y 46 de la Ley Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Baja California, **no adjudicándose** el contrato de obra publica para el presente procedimiento.

Concurso No. 5CS-NA-031-2026

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; Regla 2.6.2 Párrafo Segundo, de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, publicadas en el Periódico Oficial del día 20 de marzo de 1987; y Artículo 33, 36 y 37 del Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es de fallarse:

PRIMERO.- Se declara desierto el concurso de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **5CS-NA-031-2026,** relativo a la Obra denominada **"Recepción, Disposición y Tto. de residuos de manejo especial (lodos prod. de PTAR) en celdas imperm., con sist. de captura de lixiviados, control de olores y biogas, cumpliendo con las normat. ambient. con una gestión eficiente y sostenible (2da. Etapa), en la Ciudad de Tijuana, B.C."**

SEGUNDO.- Notifíquese el presente contenido en la audiencia de fallo prevista en Ley.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

En esta ciudad de Tijuana, Baja California, el día **25** de **junio** del **2026.** Conste.

A t e n t a m e n t e

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras
En ejercicio de las funciones designadas por el Director General, mediante oficio número **A202608426,** de fecha **19** de **febrero** de **2026.**

AUDIENCIA DE FALLO

Tijuana, Baja California, siendo las **16:30** horas del día **25** de **junio** del año dos mil **veintitseis**, día y hora señalada para llevar a cabo la Audiencia de Fallo relativa al Procedimiento Administrativo por Invitación Simplificada a cuando menos tres contratistas número **5CS-NA-031-2026** reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección Técnica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicadas en Bulevar Federico Benítez No. 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, el **Ing. Similiano Octaviano Olvera Olguin** manifestó que, mediante oficio número **A202608426** de fecha **19** del mes de **febrero** del año **2026**, y con fundamento en el Artículo 10 Fraccion II de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, fue designada como el servidor público facultada para presidir la presente reunión, situación que se hace del conocimiento de los presentes para todos los efectos legales a que haya lugar, quien en nombre y representación de la Entidad Convocante, procedió a pasar lista de asistencia de los funcionarios o representantes de organismos que fueron debidamente invitados, así como de los representantes de las Empresas que asistieron al presente acto, los cuales firman al final de esta acta.

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California; Artículo 33 Apartado B Fracción IV del Reglamento de dicha Ley; Regla 2.6.2 Párrafo Tercero, de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, publicadas en el Periódico Oficial del día 20 de marzo de 1987; y en los términos del Dictamen que fundamenta el Fallo de este procedimiento en el que se determina **la no existencia de propuestas convenientes** a los intereses del Organismo para ejecutar el Contrato No. **5CS-NA-031-2026,** consistente en la **"Recepción, Disposición y Tto. de residuos de manejo especial (lodos prod. de PTAR) en celdas imperm., con sist. de captura de lixiviados, control de olores y biogas, cumpliendo con las normat. ambient. con una gestión eficiente y sostenible (2da. Etapa), en la Ciudad de Tijuana, B.C.",** mismo que comprende el análisis de las proposiciones admitidas; se hace del conocimiento a todos los participantes las causas por las cuales sus propuestas fueron rechazadas, situación que se realiza mediante la lectura en voz alta de los argumentos y fundamentos emitidos; entregándoseles copia de lo mismo.

Acto continuo y por lo anteriormente expuesto, se hace de su conocimiento que **se declara desierto** el concurso, para los efectos legales a que haya lugar.

En uso de la voz, la representante del Órgano Interno de Control de la CESPT manifiesta que en materia de prevención, todas las Audiencias de Fallo de obras, emitidos por la Subdirección Técnica, sean con riguroso apego a la Normatividad aplicable, atendiendo el Tipo, Monto y Naturaleza del Recurso a Erogarse, esto dentro de los límites del Presupuesto Autorizado.

No existiendo otro asunto que tratar y habiéndose elaborado la presente Acta de Fallo y Dictamen correspondiente, siendo las **16:45** horas de la fecha señalada en primer término, se dá por concluido el presente acto, firmando para constancia todos los participantes que desearon hacerlo, entregándoseles en forma inmediata copia del Dictamen, del Fallo, y de la Audiencia de Fallo; en donde se establecen los motivos por los cuales fueron rechazadas las propuestas. Sirva este escrito para hacer del conocimiento de cada uno de los lictitantes participantes, de las razones por las cuales su propuesta no fue elegida, para efecto de lo señalado en la fracción IV del Apartado B del Art. 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.

Concurso No. 5CS-NA-031-2026

PROPUESTAS NO CONVENIENTES

Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. _____

Tecnologías y Obras Avanzadas, S.A. de C.V. _____

Jesús Partida Romero _____

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras

Secretaría de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial

Representante

Secretaría de la Honestidad y la Función Pública

Representante

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Representante

Órgano Interno de Control en la CESPT

Arq. Magdalena García Tafoya
Representante

Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua

Representante

Unidad Juridica CESPT

Representante